

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar anticipos de sueldos y/o jornales al personal de planta permanente o temporaria que justifique, en nota de pedido especial, la causa que origina el mismo y se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Tener una antigüedad en el servicio de noventa (90) días como mínimo.
- b) No superar el treinta por ciento (30%) del haber de bolsillo que percibe.
- c) Conformar el descuento en su totalidad en la primera liquidación mensual o quincenal que se abone.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo evaluará las solicitudes, fijando, para el supuesto de su otorgamiento, prioridades en consideración de las causas que motiven el pedido, tomando como parámetros, los siguientes:

- a) Problemas de salud.
- b) Vencimiento de pago de servicios públicos esenciales.
- c) Problemas habitacionales .

También se podrán considerar otras razones debidamente justificadas y como excepción, disponer el otorgamiento de montos superiores al establecido en el punto b) del artículo 1º.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.

Registrada bajo el n° 1.327. Promulgada con fecha 13/08/2002.-